



H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010: 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.

H. Ayuntamiento de Sinanché

Municipios



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	15,555.7 miles de pesos
Universo seleccionado	13,557.2 miles de pesos
Muestra auditada	8,785.2 miles de pesos
Representatividad de la muestra	64.8 %



H. Ayuntamiento de Sinanché

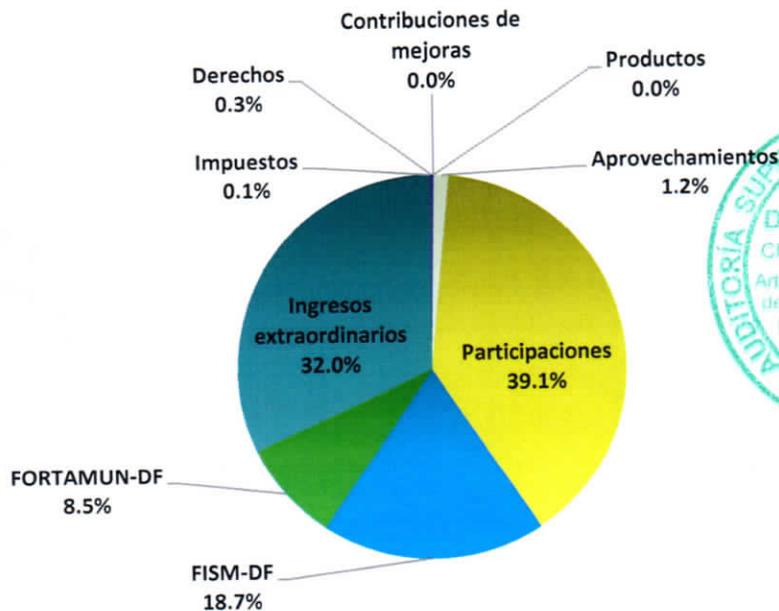
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	300.5	1.9%
Derechos	3.5	0.0%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	264.5	1.7%
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	10,990.9	70.7%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,104.3	13.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,892.0	12.2%
Ingresos extraordinarios	0.0	No aplica
Ingresos totales	15,555.7	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Sinanché


Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

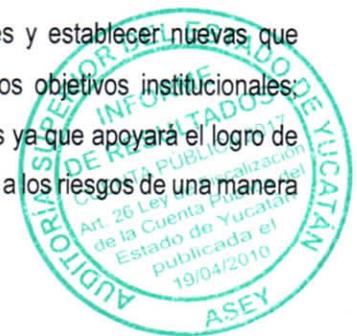
La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar,

H. Ayuntamiento de Sinanché

Municipios



de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó manuales de contabilidad.

2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

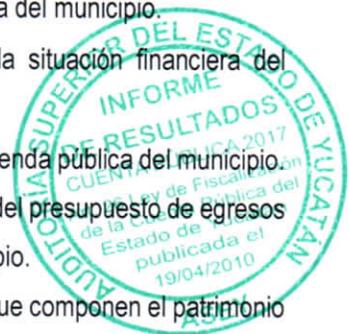


[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporcionó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.
- 2.2 **Registros Presupuestarios:**
 - 2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).
 - 2.2.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).
 - 2.2.3 La entidad fiscalizada no proporcionó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
 - 2.2.4 La entidad fiscalizada no proporcionó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.
- 2.3 **Registros Administrativos:**
 - 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
 - 2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
- 2.4 **Obligaciones en materia de Transparencia:**
 - 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
 - 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
 - 2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.
- 2.5 **Cuenta Pública:**
 - 2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el estado de situación financiera del municipio.
 - 2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el estado de cambios en la situación financiera del municipio.
 - 2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el estado de variación en la hacienda pública del municipio.
 - 2.5.4 La entidad fiscalizada no proporcionó el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del municipio.
 - 2.5.5 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
 - 2.5.6 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.



Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 4**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 164.8 miles de pesos en la cuenta contable "1111-01-03" (SIC); no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1111-01-10 FONDO FIJO POR AMENAZA DE EMBARGO 2017" (SIC) para el manejo del recurso; asimismo al 31 de diciembre presenta saldo por 105.8 miles de pesos, no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; no proporcionó aclaración o justificación por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria productiva específica y evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.


H. Ayuntamiento de Sinanché
Municipios 

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 298.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en el mes de noviembre; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses y el estado de cuenta bancaria del mes de noviembre.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 272.0 miles de pesos pagados con caja del fondo de participaciones en los meses de abril y junio en la cuenta contable "1131 Anticipo a proveedores" (SIC); no proporcionó las pólizas contables, comprobante fiscal, cotización con proveedores y solicitud de compra o servicio.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 34.7 miles de pesos en los meses de marzo y abril en las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales al Servicio de Administración Tributaria; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; adicionalmente se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por salarios no declaradas de los meses enero, febrero y de mayo a diciembre por 181.0 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por servicios profesionales por 4.2 miles de pesos en los meses de febrero a abril, octubre y diciembre en la cuenta contable número "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.



H. Ayuntamiento de Sinanché



Municipios

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017 según decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 29 de diciembre de 2016 y los ingresos recaudados según contabilidad; no proporcionó justificación o aclaración.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se modificó el presupuesto autorizado.

Ingresos.**Observación número 14.**

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Servicios Personales.**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada realizó ajustes presupuestales en el rubro de servicios personales; no proporcionó la aclaración y justificación por realizar estas modificaciones.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 2,178.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, agosto, noviembre y diciembre pagados con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, carecen de la Clave Única de Registro de Población de los empleados, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y no se realizaron dispersiones bancarias; asimismo, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 127.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre; no proporcionó el comprobante fiscal o el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada por la diferencia detectada.



H. Ayuntamiento de Sinanché

Municipios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 49.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de nómina eventual realizados mediante recibos de tesorería, los cuales carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no se realizaron dispersiones bancarias.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 36.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de materiales y suministros y servicios generales, los cuales fueron registrados como servicios personales afectando el presupuesto asignado a este rubro; no proporcionó comprobantes fiscales de las pólizas C00007, C00721, C00775, C00776, C00777 y C00778 por 29.8 miles de pesos; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 8.3 miles de pesos en los meses de enero y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de finiquitos; no proporcionó el cálculo del finiquito, dichos pagos fueron realizados mediante recibos de tesorería que carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados).

Adquisiciones.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 44.8 miles de pesos en los meses de julio y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Material de limpieza G Corriente." (SIC); no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, constancia de recepción, control de almacén y reporte de uso del material de limpieza firmado por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Sinanché

Municipios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 41.9 miles de pesos en los meses de marzo y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de compra de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, constancias de recepción, control de almacenes y los reportes de uso del material eléctrico firmado por el responsable de alumbrado público, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 30.7 miles de pesos en los meses de enero, agosto y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de tecnología" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (SIC); no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotizaciones con proveedores, constancias de recepción, control de almacenes y reportes de uso del material firmado por el responsable de área; asimismo se observó que el gasto de la póliza C00550 se registró incorrectamente en la cuenta "productos alimenticios para personas".

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 250.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, junio, agosto y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G." (SIC) por la compra de medicamentos; no proporcionó documentación del proceso de adjudicación, solicitud de compra, orden de compra, contrato, control de entradas y salidas de medicamentos, reporte del manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos, recetas médicas, licencia sanitaria, autorización sanitaria y relación de beneficiarios, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 21.9 miles de pesos en los meses de abril y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Otros materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, cotización con proveedores, constancias de recepción, control de almacenes y los reportes de uso del material firmados por el responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 18.4 miles de pesos en los meses de enero y junio con el fondo de participaciones por concepto de "vestuario y uniformes" debiendo registrarse en "ayudas" y no en gasto corriente; no proporcionó solicitud de apoyo, solicitud del equipo, cotización con proveedores, constancias



H. Ayuntamiento de Sinanché

de recepción, relación firmada de los beneficiarios e identificaciones oficiales, inscripción a la liga deportiva, rol de juegos, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en la que se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 129.0 miles de pesos en los meses de julio y septiembre con el fondo de participaciones por conceptos varios; no proporcionó comprobante fiscal o ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 120.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y junio con el fondo de participaciones por conceptos varios; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 248.0 miles de pesos en el mes de marzo con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura" (SIC); no proporcionó solicitud del servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato, constancia de recepción del servicio, resultado del estudio de la viabilidad de mercado, técnica y financiera y el proyecto de mejoramiento del mercado municipal, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 204.4 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gasto de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 110.5 miles de pesos en los meses de abril y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó contrato de servicios profesionales que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Sinanché



Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 34.8 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó solicitud de servicio, orden de servicio, cotizaciones con proveedores, contrato, reporte de los trabajos efectuados firmado por el responsable y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 16.2 miles de pesos en el mes de septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte." (SIC); no proporcionó solicitud de servicio, orden de servicio, cotizaciones con proveedores, contrato de arrendamiento, oficio de comisión de los empleados, invitación al evento, relación de beneficiarios y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 33.

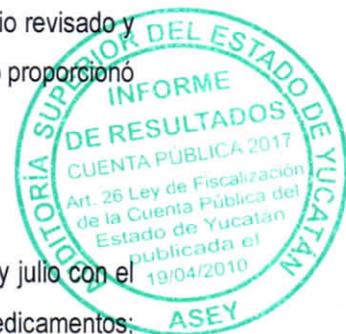
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,393.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "combustibles"; no proporcionó orden de compra, control de parque vehicular y las bitácoras de combustible firmadas, que justifiquen el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 34.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 240.4 miles de pesos en los meses de enero a mayo, julio y de septiembre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de ayudas; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 52.8 miles de pesos en los meses de abril y julio con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) por la compra de medicamentos; no proporcionó control de entradas y salidas de medicamentos, reporte del manejo de los medicamentos controlados, constancia de recepción de los medicamentos, recetas médicas, licencia sanitaria, autorización sanitaria del proveedor, cotizaciones con proveedores, contrato, relación de beneficiarios, padrón de



beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio en revisión y liga de acceso a la página de internet en la que se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 111.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio y de octubre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de ayudas y comprobante fiscal de la póliza C00818 por 2.5 miles de pesos; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 936.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud en la que se especifique el uso del apoyo, identificación oficial con fotografía del beneficiario, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de ayudas; asimismo no proporcionó listas de beneficiarios firmadas por 9.7 miles de pesos.

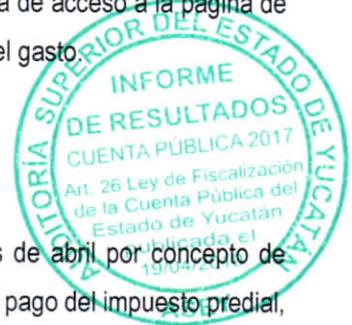
Observación número 38.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 21.6 miles de pesos en el mes de febrero con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó la solicitud de apoyo por parte de las escuelas, constancia de recepción del beneficiario, cotizaciones con proveedores, contrato, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 15.0 miles de pesos en el mes de abril por concepto de adquisición de activo fijo para servir como premio de una rifa por cumplimiento en el pago del impuesto predial, el cual se encuentra registrado en el patrimonio y no en el gasto; no proporcionó la reclasificación contable del bien mueble, solicitud, cotizaciones con proveedores, orden de compra, documentación soporte de la rifa, criterios tomados para realizar la rifa, bases del proceso de la rifa de acuerdo a la Ley de Gobernación, permiso por escrito expedido por la Secretaría de Gobernación, solicitud por escrito en el formato que establece la



H. Ayuntamiento de Sinanché

Municipios

Secretaría de Gobernación, fianza que garantizó el cumplimiento del pago de los premios, finiquito del permiso en sorteos, acta en la que se hizo constar la relación de boletos ganadores, ficha de depósito del pago de participaciones e inspecciones y acta de cabildo en la que se autorizó, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 40.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 45.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero y noviembre por concepto de adquisición de activo fijo; no proporcionó solicitud de compra, orden de compra y cotizaciones con proveedores; asimismo no proporcionó reporte de ubicación de los bienes por 19.8 miles de pesos y resguardos.

Observación número 41.

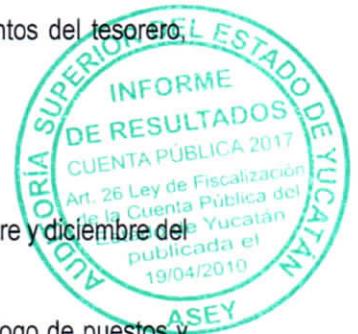
De la muestra de auditoría, se detectó pago por 4.2 miles de pesos en el mes de noviembre por concepto de adquisición de activo fijo que se contabilizó en el patrimonio y el bien fue entregado como apoyo; no proporcionó solicitud de apoyo, cotizaciones con proveedores, orden de compra, constancia de recepción firmada por el beneficiario e identificación oficial respectiva, reporte fotográfico y reclasificación contable, que justifiquen el destino final del gasto.

De la Solicitud de Información:

Observación número 42.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 42.1 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 42.2 Los cargos de los servidores públicos que intervinieron en el manejo, administración, recepción, y ejercicio de los recursos.
- 42.3 Las identificaciones oficiales de los directores municipales y regidores; nombramientos del tesorero, directores municipales y regidores; y acta de cabildo que nombró al juez de paz.
- 42.4 El informe de gobierno municipal presentado a la ciudadanía.
- 42.5 El acta de cabildo en la que se aprobó el presupuesto de egresos 2017.
- 42.6 Las constancias expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de noviembre y diciembre del ejercicio revisado.
- 42.7 La plantilla de personal firmada clasificada en categoría de puestos; tabulador, catálogo de puestos y número de plazas autorizadas; y copia del acta de cabildo que autorizó dichos documentos.
- 42.8 El catálogo de percepciones y deducciones nominales con la partida presupuestal y la cuenta contable.
- 42.9 La integración de altas, bajas e incidencias del personal.



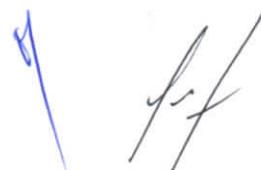
H. Ayuntamiento de Sinanché

Municipios

- 42.10 El expediente del control de asistencia del personal, tarjetas de asistencias, sistema que registró la asistencia del personal que laboró en los meses de febrero, agosto y noviembre.
- 42.11 Los expedientes del personal (solicitud de empleo, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, comprobante domiciliario y nombramiento.)
- 42.12 El acumulado mensual y anual de nóminas a detalle pagadas con recurso propio y estatal.
- 42.13 Los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 42.14 La relación de sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contrato.
- 42.15 Los contratos bancarios por las cuentas vigentes y de nueva apertura de los recursos correspondientes al ejercicio revisado.
- 42.16 Los estados de cuenta bancarios con cada una de las hojas que conforman el mismo, incluyendo la publicidad y conciliaciones bancarias de enero a diciembre en las que se manejaron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, participaciones y otros).
- 42.17 El oficio o la carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio revisado.
- 42.18 El listado de predios propiedad del municipio o el uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 42.19 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 42.20 La relación de activos que fueron dados de baja con las actas de cabildo que las autorizaron durante el ejercicio revisado.
- 42.21 La relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato.
- 42.22 La relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 42.23 La relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado.
- 42.24 Las actas de instalación y/o ratificación del comité municipal de protección civil y del comité de planeación para el desarrollo municipal así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado.
- 42.25 La relación y actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.
- 42.26 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio revisado.



H. Ayuntamiento de Sinanché



Municipios



Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 42 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	164.8
6		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-	105.8



		administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal		
7		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	298.0	
8	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	272.0	
10	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	34.7	
11			4.2	
16	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	2,051.2	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	127.6	
17		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	49.7	
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	6.9	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	29.8	
19		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	8.3	
20	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	44.8	
21			41.9	
22			30.7	
23			250.4	
24			21.9	
25			18.4	
26			Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	129.0
27				120.6
28			Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	248.0
29				204.4
30			Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	110.5
31				34.8
32			Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	16.2
33				1,393.9
34	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	240.4	
35			52.8	
36			Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2.5
37			Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	926.7
			Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	9.7
38		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	21.6	
39		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	15.0	

40	Bienes muebles e inmuebles		25.2
		Faltante de bienes.	19.8
41		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	4.2
Total			7,426.3

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	164.8
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	105.8
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	298.0
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	272.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	219.9
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	2,109.2
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	298.6
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	3,827.7
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	110.5
Faltante de bienes.	19.8
Total	7,426.3

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.



MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades 164.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 105.8 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 298.0 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 272.0 miles de pesos, omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 219.9 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 2,109.2 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 298.6 miles de pesos;



H. Ayuntamiento de Sinanché

falta de autorización o justificación de las erogaciones por 3,827.7 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 110.5 miles de pesos, y faltante de bienes por 19.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Sinanché

Municipios

